



SESIÓN ORDINARIA N°67-2016

Acta de la Sesión Ordinaria número sesenta y siete– dos mil dieciséis, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día lunes 18 de Abril del 2016, en su Sala de Sesiones, al ser las dieciocho horas y quince minutos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Freddy Rodriguez Porras –Presidente Municipal

German Espinoza Vargas –sust. A Álvaro Carrillo Montero

Julio Castro Quesadas sust.a Vladimir Sacasa Elizondo

Luis Ángel Trejos Solís

Edwin Córdoba Arias

REGIDORES SUPLENTE:

Rogelio Ugalde Alvarado

SINDICOS PROPIETARIOS:

Ana Lorena Rodriguez Chaverri

Lorena Barrantes Porras

Carlos Luis Picado Morales

SINDICOS SUPLENTE:

Halley Estrada Saborío

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Lidieth Ramírez Lobo- Alcaldesa Municipal a.i

Juanita Villalobos Arguedas - Secretaria del Concejo Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

1-Comprobación del cuórum

2-Juramentación a miembros de la Junta de Educación de la Escuela José María Zeledón Brenes.

3-Lectura y aprobación de Actas

4-Lectura de Correspondencia y Acuerdos

5- Informe de la Alcaldesa Municipal Interina

6-Informe de Comisión

7- Mociones

8-Asuntos de Trámite Urgente

9-Asuntos Varios

Sesión Ordinaria N°67-2016

18/04/2016

10-Cierre de Sesión

CAPITULO PRIMERO – COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1:

Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las dieciocho horas y quince minutos.

ENTERADOS.

CAPITULO SEGUNDO-JURAMENTACION A MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA JOSE MARIA ZELEDON BRENES.

INCISO N°2:

El Presidente Municipal –Freddy Rodriguez Porras procede a juramentar a la Junta de Educación de la Escuela José María Zeledón Benes, de la siguiente manera:

- Urania Juárez González cédula 6-0282-0074
- Abdalab Brais Gómez cédula 5-0269-0577
- Silvia del Carmen Badilla Soto cédula 6-238-0624
- Maryley Anchía Varela cédula 6-0269-0872
- Dunia Canales Navarro cédula 6-0328-0998

QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS

CAPITULO TERCERO-APROBACIÓN DE ACTA

INCISO N°3:

Se procede a discutir el acta de la Sesión Ordinaria N°66-16, celebrada el día 04 de abril del 2016.

No habiendo enmiendas y correcciones se aprueba el acta.

APROBADA

INCISO N°3.1:

Se procede a discutir el acta de la Sesión Extraordinaria N°21-16, celebrada el día 13 de abril del 2016.

No habiendo enmiendas y correcciones se aprueba el acta.

APROBADA

Sesión Ordinaria N°67-2016

18/04/2016

CAPITULO CUARTO-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°4:

De la Directora de la Escuela Las Ventanas, Sra. María del Rocío Méndez Castro, se conoce solicitud de la corrección del número de cédula de identidad del Señor Víctor Sibaja Benavidez, ya que en su nombramiento como miembro de la Junta se envió el numero 6-207-474, siendo lo correcto 6-176-486. Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°5:

El Concejo Municipal acuerda corregir la cédula de identidad del miembro de la Junta de Educación de la Escuela Las Ventanas Señor Víctor Sibaja Benavidez, que en vez 06-207-474, se lea correctamente 06-176-486.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°6:

De la Lcda. Gina Mora Ramírez-Auditora Interna, se conoce copia de Oficio N°A.I-44-2016, enviado al Señor Erick Corella Barrantes, donde hace referencia a Oficio CC-013-2016, donde le informa que los informes realizados por la Auditoría Interna con respecto a su planteamiento, en el tiempo que la auditoría termine con sus estudios estará en manos del Concejo y de la Secretaria del Concejo Municipal.

Por lo que la información que solicita es considerada de carácter público, así lo manifiestan los artículos 27 y 30 de Constitución Política.

ENTERADOS

INCISO N°7:

De la Lcda. Gina Mora Ramírez-Auditora Interna, se conoce copia de Oficio N°A.I-43-2016, enviado al Señor Erick Corella Barrantes donde hace referencia a oficio CC-012-2016, informándole que con respecto al punto 1, toma como referencia el Dictamen de la Contraloría General de la República N°DI-CR-533 del 28 de setiembre del 2004, mismo que es vinculante, por los que labores y funciones que ejerce el auditor interno son totalmente diferentes a las labores y funciones del Concejo municipal, lo cual descalifica al jerarca municipal para

Sesión Ordinaria N°67-2016

18/04/2016

evaluar el desempeño del Fiscalizador, el que solo puede ser evaluado por personas con capacidad, formación profesional y experiencia en materia de fiscalización y control de la Hacienda Pública, dicha evaluación recae en la Contraloría General de la República, el que es considerado el órgano idóneo, legal y técnicamente, para evaluar el desempeño de los auditores internos.

En referencia al punto 2, la subordinación de la auditoría es atípica nunca la jerarquía, orgánica y técnica, le corresponde a la Contraloría General de la República, bien lo menciona el dictamen de la Contraloría N°DI-CR-5363 del 28 de setiembre del 2004.

Con respecto al punto 3, la Auditoría no tiene ninguna clase de subordinación con el Alcalde, ya que goza de total independencia funcional y de criterio según el artículo N°25 de la Ley General de Control Interno.

Y en el punto cuatro, la evaluación y fiscalización de la labor de Auditoría son sinónimos de las responsabilidades más importantes asignadas a la Auditoría, ésta debe de revisar constantemente el sistema de control y asegurarse que es el adecuado, se mantiene y perfecciona, esto lo realiza la auditoría mediante la realización de exámenes tasaciones, valoraciones estimaciones apreciación inspección comprobaciones.

ENTERADOS

INCISO N°8:

De la Lcda. Gina Mora Ramírez-Auditora Interna, se conoce copia de Oficio N°A.I-45-2016, enviado a la Comisión de Control Interno Institucional, en relación al Oficio S.C.I.N°04-2016, donde le informa que los manuales de procedimientos del Departamento de Auditoría, fueron entregados al Concejo Municipal, mediante el Oficio N°27, A.I.M.O, de fecha 09 de noviembre del 2015.

Además, le hace mención del Dictamen de la Contraloría General de la República, N°DI-CR-533 DEL 28 de Setiembre del 2004, el cual se refiere a la evaluación del desempeño a los auditores municipales, por lo que el Auditor goza de total independencia funcional y de criterio, según el artículo N°25 de la Ley General de Control Interno, además que el ente Contralor ha equiparado para efectos de regulaciones administrativas, al auditor con el Alcalde Municipal, por lo que el Auditor es el mismo nivel que el Alcalde con igualdad de responsabilidades, uno por hacer y el otro por fiscalizar.

La evaluación del auditor recae ante en la Contraloría General de la República, el que es considerado el órgano idóneo, legal y técnicamente, para evaluar el desempeño de los auditores internos.

Sesión Ordinaria N°67-2016

18/04/2016

También, que la Auditoría Interna no forma parte de la administración activa, su actividad es fiscalizadora, por lo que resulta inconveniente que el Auditor sea fiscalizado por los sujetos a quienes él fiscaliza como es el caso del Concejo Municipal, esto, convertiría el Concejo en jueces de su juzgador.

La anterior, asesoría se brinda debido a que la Auditoría Interna ha notado interpretaciones diferentes de lo emanado por el Órgano de Fiscalización Superior en cuanto al rol del Auditor Interno en la función pública por parte de la Comisión de Control Interno Institucional, no así aclara que la directriz hace injerencia al Concejo pero es vinculante de acatamiento obligatorio para todas las Municipalidades.

ENTERADOS

INCISO N°9:

De la Lcda. Gina Mora Ramírez-Auditora Interna, se conoce copia de Oficio N°A.I-46-2016, enviado a la Comisión de Control Interno Institucional, en relación al Oficio S.C.I.N°04-2016, donde le solicita:

- 1- ¿Cuál fue el acuerdo, sección copia del acta que motivo la solicitud?
- 2- ¿En base a cual reglamento de control interno, institucional?
- 3- La lista de los presentes en la sección ordinaria con su respectiva, denominación y cargo en la comisión.
- 4- Copia del acta de sección.

ENTERADOS

INCISO N°10:

De la Lcda. Ana Julia Araya Alfaro-Jera de Área del Departamento de Comisiones, de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio CJNA-1482-2016, donde consulta sobre el texto sustitutivo aprobado al expediente: ***“LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DESTINADOS A LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ EN LOS HOGARES, Y DEL RESPETO A LA INTEGRIDAD FÍSICA, SEXUAL, MENTAL, EMOCIONAL, PATRIMONIAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD”***, Expediente N° 19.467.

Conocido el expediente, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°11:

El Concejo Municipal acuerda dar un voto de apoyo al proyecto de Ley: ***“LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DESTINADOS***

Sesión Ordinaria N°67-2016

18/04/2016

A LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ EN LOS HOGARES, Y DEL RESPETO A LA INTEGRIDAD FÍSICA, SEXUAL, MENTAL, EMOCIONAL, PATRIMONIAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD” y que se lleva bajo expediente Legislativo N° 19.467.

Somete a votación y es aprobado con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°12:

De la Lcda. Gina Mora Ramírez-Auditora Interna, se conoce Oficio N°A.I-48-2016, donde remite el borrador del Reglamento de sesiones.

Conocido el Oficio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

INCISO N°13:

El Concejo Municipal acuerda notificarle al Señor Erick Corella Barrantes, que en el Departamento de la Secretaria Municipal-Juanita Villalobos Arguedas está a disposición el borrador del Reglamento de sesiones, por si desea obtener una copia.

Se Somete a votación y es aprobado con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°14:

De la Alcaldesa Municipal Interina Lidieth Ramírez Lobo, se conoce copia de nota enviada a la Contadora Municipal María Isabel Corella Castro, donde le traslada el Oficio N°41-S.M.-16, suscrito por la Señora Juanita Villalobos Arguedas –Secretaria Municipal, en relación a la moción presentada por el Regidor Julio Castro Quesada, en donde solicita información acerca del comportamiento del programa I, en lo corresponde al punto 1 y 3.

ENTERADOS

INCISO N°15:

De la Encargada Catastro y Bienes Inmuebles-Sra. María del Milagro Garita, se conoce copia de Oficio N°OBICV-37-2016, enviado a la Señora Yolanda Álvarez Chaves del Fondo de Pre- inversión del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, donde le expresa su preocupación en relación a la no aprobación del Plan Estratégico Municipal, informe que fue elaborado con recursos de este fondo, referencia : TR-17/2013-G, el cual fue

Sesión Ordinaria N°67-2016

18/04/2016

presentado al Concejo Municipal el 7 de marzo del 2016, así consta en el acta N°62-2016, donde se expuso y se abrió un espacio de preguntas y respuestas. Y a la fecha no ha tenido respuesta, no se ha realizado ninguna consulta y el 04 de abril envió una nota solicitando información y tampoco tuvo respuesta, por lo que hace del conocimiento, para salvaguarda las responsabilidades del Equipo Técnico Municipal.

Deliberación:

El Regidor Julio Castro Quesada expresa que le preocupa aprobar un Plan Estratégico Municipal, donde existen varias inconsistencias , tal es el caso como nombres de personas, en vez de ir el nombre de los departamentos y otras cosas mas de forma, por lo que se debiera de analizar más ese Plan.

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa que hay que analizar más este Plan, porque como regidor lo han inducido a errores y después vienen las cosas de diferente manera, por lo que hay que hacer las correcciones que se deban de hacer.

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°16:

El Concejo Municipal acuerda realizar una Sesión Extraordinaria , el día viernes 22 de abril del 2016, en el Salón de Sesiones del Municipio, a partir de las 6:00p.m con el objetivo de analizar el Plan Estratégico Municipal(PEM) del Cantón de Montes de Oro.

Así mismo, se acuerda invitar a la Empresa Desarrollos en Ecología, Paisajismo, Planificación, Arquitectura y Turismo (DEPPAT

Notifíquese a la Empresa DEPPAT y a la Administración.

Se Somete a votación y es aprobado con cuatro votos a favor y uno en contra del Regidor Luis Ángel Trejos Solís.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°17:

De la Lcda. Ana Patricia González Miranda –Directora de la Escuela Ciruelas, se conoce F-PJ-04-Formulario donde envía las ternas para nombrar los miembros de la Junta de Educación de la Escuela de Ciruelas, las cuales son:

Terna N°1:

Sesión Ordinaria N°67-2016

18/04/2016

Luis Cascante Elizondo cédula 6-075-071

Diego José Miranda Prendas cédula 6-434-272

María Elena Vargas Delgado cédula 6-165-979

Terna N°2:

Rafael Cascante Jiménez cédula 6-322-648

Aidely Badilla Córdoba cédula 6-430-854

Violeta Rojas Picado cédula 2-599-734

Terna N°3:

Laura Barrantes Castillo cédula 5-323-998

Rodolfo Miranda Cascante cédula 6-165-660

Ana Liseth Porras Monge cédula2-712-062

Terna N°4

Luz Mery Prendas Parajeles cédula6-209-277

Lucía Córdoba Alfaro cédula 6-104-808

Seiry Vega Cascante cédula 6-239-798

Terna N°5

Franklin Vega Cascante cédula 6-236-358

Verónica Vega Cascante cédula 6-437-784

Enrique Quesada Solano cédula6-122-957

Conocida las ternas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

INCISO N° 18:

El Concejo Municipal acuerda nombrar a la Junta de Educación de la Escuela de Ciruelas, quedando de la siguiente manera:

- Luis Cascante Elizondo cédula 6-075-071
- Rafael Cascante Jiménez cédula 6-322-648
- Laura Barrantes Castillo cédula 5-323-998
- Luz Mery Prendas Parajeles cédula 6-209-277
- Franklin Vega Cascante cédula 6-236-358

Sesión Ordinaria N°67-2016

18/04/2016

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N° 19:

De la Secretaria Municipal-Juanita Villalobos Arguedas, se conoce Oficio N°23-SM-2016, donde remite un listado de todo lo pendiente por resolver en diferentes comisiones.

Deliberación:

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa que le gustaría que ese informe que esta presentado la Secretaria se lea, para que se escuche lo que queda pendiente por resolver, ya que es muy importante.

ENTERADOS

INCISO N°20:

De la Sra. Analive Ramírez González, se conoce nota donde informa acerca de un hueco ubicado costado sur del Abastecedor Los Almendros, el cual aloja un medidor de agua, lo que representa un gran peligro para las personas que por ahí caminan .

Por lo que cree que con un poquito de interés para solucionar la preocupación expresada, se puede evitar problemas tanto a los transeúntes como al Gobierno Local.

Conocida la nota, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°21:

En atención a la solicitud suscrita por la Señora Analive Ramírez González el Concejo Municipal acuerda trasladarla a la Administración, para lo que corresponda.

Se Somete a votación y es aprobado con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°22:

Del Supervisor del Circuito Educativo-MSc. Rodny Rojas Campos, se conoce solicitud para nombrar la Junta Administrativa del CINDEA Miramar, con las siguientes ternas:

Terna N°1:

Sesión Ordinaria N°67-2016

18/04/2016

Romelia Pérez Domínguez cédula 6-276-587

Eliu Hernández Zamora cédula 6-344-147

Ariel Antonio Barrantes Cortés 6-439-655

Terna N°2:

Wendy Patricia González Méndez cédula 6-385-093

Vivian Graciela López Salinas cédula 6-295-805

Yamileth Ramírez Ramírez cédula 6-160-216

Terna N°3:

Anayancy Villegas Duran cédula 6-237-402

Lady Ramírez López cédula 6-349-487

Ana Francia Zumbado Quesada cédula 6-279-489

Terna N°4:

Arley González González cédula 6-356-536

Héctor Luis Araya Sánchez cédula 6-397-137

Brayan Sánchez Ramírez cédula 2-634-446

Terna N°5:

German Medina Navarrete cédula 6-304-672

Luis Gerardo Rojas Jiménez cédula 6-322-831

Gerardo Espinoza Piña cédula 6-281-481

Conocida las ternas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°23:

El Concejo Municipal acuerda nombrar la Junta Administrativa del CINDEA Miramar, quedando de la siguiente manera:

- Romelia Pérez Domínguez cédula 6-276-587
- Wendy Patricia González Méndez cédula 6-385-093
- Anayancy Villegas Duran cédula 6-237-402
- Arley González González cédula 6-356-536

Sesión Ordinaria N°67-2016

18/04/2016

- German Medina Navarrete cédula 6-304-672
Se Somete a votación y es aprobado con cinco votos
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°24:

De la Lcda. Gina Mora Ramírez-Auditora Interna, se conoce Oficio N°A.I-49-2016, donde informa que el día viernes 15 de abril estará de vacaciones, debido asuntos personales.

Conocida la nota, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°25:

El Concejo Municipal acuerda remitirle copia del Oficio N°A.I-49-2016, suscrito por la Lcda. Gina Mora Ramírez-Auditora Interna al Departamento de Recursos Humanos, para que ese día se le rebaje de las vacaciones.

Se Somete a votación y es aprobado con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°26:

De algunos vecinos de la comunidad de Santa Rosa, se conoce nota donde expresan que hace unos meses se inicio la construcción de un camerino para arbitro y los servicios sanitarios en la plaza de futbol de Santa Rosa, la cual fue asignada al Señor Juan Arroyo Alvarado, por medio de una contratación directa; pero sin embargo por razones desconocidas hace más de un mes la obra se detuvo.

Por lo anterior, solicitan cual fue el objeto contractual, detalle de la oferta, monto de la orden de compra, los plazos de entrega fijados y los supervisores del contrato y que porque dicha obra no ha finalizado.

Deliberación:

La Alcaldesa Municipal-Lidieth Ramírez Lobo expresa que se presento una situación con respecto a la electricidad; pero ya se resolvió y se volvió a retomar la construcción.

ENTERADOS

INCISO N°27:

Sesión Ordinaria N°67-2016

18/04/2016

De la Sra. Sonia Torres Arguedas, se conoce copia de nota enviada a la Alcaldesa Interina-Lidieth Ramírez Lobo, donde solicita copia del estudio presentado a SETENA, el día 30 de marzo del 2016, denominado “*Construcción del Acueducto Municipal*”, bajo el expediente 17.295.

ENTERADOS

INCISO N°28:

De la Sra. Sonia Torres Arguedas, se conoce copia de nota enviada al Sr. Rodolfo Quiros-Encargado del Acueducto y la Sra. Tatiana Araya-Gestora de Servicios, donde solicita copia de todos los análisis realizados por Acueductos y Alcantarillados u otra empresa que haya sido contratada, para la determinación de los contenidos de arsénico en el agua potable del acueducto municipal.

ENTERADOS

INCISO N°29:

De la Sra. Sonia Torres Arguedas, se conoce copia de nota enviada Alcaldesa Interina-Lidieth Ramírez Lobo, donde solicita información acerca de la contratación realizada por la Municipalidad, sobre la Contratación de 160 hrs de un tractor D4, para realizar trabajos en caminos del Distrito Miramar y la Unión, mediante Procedimiento de Contratación N°2016CD-000058-01:

1-¿Quién es la persona encargada de parte de la Municipalidad para dirigir e inspeccionar los trabajos realizados bajo el Procedimiento de Contratación N°2016CD-000058-01?

2-¿Cuenta esa persona con el aval correspondiente para realizar esas labores?

3-¿Cómo se determinó la cantidad de horas requeridas para a) los trabajos entre Unión y Zagala Nueva? B) La reparación y conformación del camino de Esquipulas? Y c) la reparación y conformación de camino de Laguna a Zapotal?

4-¿Cómo se transportó el Tractor D4 hasta la comunidad de Esquipulas?

5-¿Recibe remuneración el Señor Rogelio Ugalde por la labor que desempeña en la Junta Vial Cantonal?

6-Cuales son las labores que realiza el Señor Rogelio Ugalde por la labor que desempeña en la Junta Vial Cantonal? ¿Quién le asigna esas labores?

Deliberación:

El Regidor Rogelio Ugalde Alvarado expresa que no se va a referir al tema, solo habrá que esperar cuando se presenten las facturas.

Sesión Ordinaria N°67-2016

18/04/2016

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa que el Regidor Rogelio Ugalde Alvarado aprendió algo del Alcalde Municipal-Álvaro Jiménez, en no darle cuentas a nadie, pero como regidor debe de hacerlo y él sabe lo que se ha hecho con ese tractor, en la zona norte, que hasta fincas privadas se han intervenido.

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°30:

El Concejo Municipal acuerda solicitarle a la Alcaldesa Interina-Lidieth Ramírez Lobo, copia del informe que se le va a contestar a la Señora la Sra. Sonia Torres Arguedas, según información acerca de la contratación realizada por la Municipalidad, sobre la Contratación de 160 hrs de un tractor D4, para realizar trabajos en caminos del Distrito Miramar y la Unión, mediante Procedimiento de Contratación N°2016CD-000058-01.

Se Somete a votación y es aprobado con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°31:

De la Sra. Sonia Torres Arguedas, se conoce copia de nota enviada a la Sra. Contadora Municipal-María Isabel Corella Castro, donde solicita información acerca de la contratación realizada por el Municipio sobre la contratación de un tractor D4, para realizar trabajos en caminos del Distrito Miramar y la Unión.

1-¿Se han girado pagos del Procedimiento de Contratación N°2016CD-00058-01 correspondientes a 160hrs de un tractor D4 para realizar trabajos en caminos del Distrito Miramar y La Unión?

2-¿a nombre de quien se hicieron esos pagos?

3-¿Quién y cuándo se autorizo esas órdenes de pago?

4-¿cuántas horas se pagaron y durante que periodo de tiempo se cubrió ese pago los trabajos entre La Unión y Zagala Nueva?

5-¿Cuántas horas se pagaron y durante que periodo de tiempo se cubrió ese pago para la reparación y conformación del Camino de Esquipulas?

6-¿cuántas horas se pagaron y durante que periodo de tiempo se cubrió ese pago para la reparación y conformación del camino de Laguna a Zapotal?

ENTERADOS.

INCISO N°32:

De la Sra. Sonia Torres Arguedas, se conoce copia de nota enviada a la

Sesión Ordinaria N°67-2016

18/04/2016

Sra. Contadora Municipal-María Isabel Corella Castro, donde solicita información acerca de la contratación realizada por la Municipalidad, sobre los servicios de topógrafo para el visado de planos y avalúos.

- 1-¿Se giraron pagos para el Procedimiento de Contratación N°2016CD-000059-01?
- 2-¿ a nombre de quien se hizo el pago correspondiente?
- 3-¿Quién y cuándo se autorizo esa órdenes de pago?
- 4-¿Cuales servicios se pagaron y durante que periodo de tiempo se cubrió ese pago?

ENTERADOS

CAPITULO QUINTO-INFORME DE LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA

La Alcaldesa Municipal presenta lo siguiente:

INCISO N°33:

1- De la Alcaldesa Municipal Interina Lidieth Ramírez Lobo, se conoce copia de nota enviada a la Gestora de Servicios Lcda. Tatiana Araya Araya, donde le traslada el Oficio N°41-S.M.-16, suscrito por la Señora Juanita Villalobos Arguedas –Secretaria Municipal, en relación a la moción presentada por el Regidor Julio Castro Quesada, en donde solicita información acerca del comportamiento del programa I, en lo corresponde al punto 2.

ENTERADOS

2- De la Alcaldesa Municipal Interina Lidieth Ramírez Lobo, se conoce Oficio A.M.N°195-2016, donde adjunta copia del Oficio N°PROVM40-2016, emitido por la Lcda. Cynthia Villalobos Cortés-Proveedora Municipal, donde se emite una lista de activos de la Banda Municipal.

Lo anterior, en acatamiento de la moción aprobada por el Concejo Municipal, mediante Inciso N°22, Capítulo V, de la Sesión Ordinaria N°66-16 de fecha 04 de abril del 2016.

ENTERADOS

3-De la Alcaldesa Municipal Interina Lidieth Ramírez Lobo, se conoce Oficio A.M.N°194-2016, donde adjunta copia de Oficio N°PROVM41-2016, suscrito por la Lcda. Cynthia Villalobos Cortés, donde se emite la lista de los activos Municipales.

Sesión Ordinaria N°67-2016

18/04/2016

Lo anterior, en acatamiento de la moción aprobada por el Concejo Municipal, mediante Inciso N°15, Capítulo IV, de la Sesión Ordinaria N°61-16 de fecha 29 de Febrero del 2016.

ENTERADOS

4- Hace entrega a los regidores propietarios y suplentes, el comunicado que realiza la Contraloría General de la República, en relación a la declaración jurada de bienes.

ENTERADOS

CAPITULO SEXTO-INFORME DE COMISION

INCISO N°34:

Al no haber Informe de Comisión, se omite este capítulo.

ENTERADOS

CAPITULO SETIMO-MOCIONES

INCISO N°35:

Moción:

El suscrito, Julio Castro Quesada, cédula 6-168-948, fundamentado en el artículo 48 del Código Municipal vigente, interpongo en tiempo y forma la siguiente moción:

Considerandos:

- 1.** Que en la Sesión Ordinaria N°.26-2006, celebrada por el Concejo Municipal de Montes de Oro, el pasado lunes 26 de junio del 2006, se conoció la propuesta de reformar algunos artículos del Reglamento del Acueducto de la Municipalidad de Montes de Oro, aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión N°.14-03 del 04 de abril de 2003, siendo objeto de la reforma propuesta el artículo 42 del citado reglamento.
- 2.** Que el Reglamento del Acueducto de la Municipalidad de Montes de Oro, aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión N°.147-03 del 04 de abril del 2003, en el artículo 42 dice: “La Municipalidad deberá estar a derecho, con respecto a la concesión de las nacientes de agua de su Cantón, ante el Ministerio de Ambiente y Energía, con el fin de garantizar el servicio a los abonados”.
- 3.** Que originalmente el artículo 41 de la reforma proponía modificar al artículo 42 del Reglamento del Acueducto de la Municipalidad de Montes de Oro, en los términos siguientes: “La Municipalidad procurará estar a derecho, con respecto a la concesión de las nacientes de agua de su

Sesión Ordinaria N°67-2016

18/04/2016

cantón, ante el Ministerio de Ambiente y Energía, con el fin de garantizar el servicio a los abonados”.

4. Que como resultado de la deliberación, el Concejo Municipal en la misma sesión ordinaria del pasado 26 de junio del 2006, acordó reformar al artículo 42 del Reglamento del Acueducto de la Municipalidad de Montes de Oro, en los términos siguientes: “La Municipalidad realizará los esfuerzos que estén a su alcance, a efecto de poner a derecho, las concesiones de las nacientes conectadas al sistema de agua potable del Cantón, ante el Ministerio de Ambiente y Energía, con el fin de garantizar el servicio a los abonados”.
5. Que resulta importante señalar, que originariamente la reforma planteada al artículo 42 del Reglamento del Acueducto de la Municipalidad de Montes de Oro, propone sustituir la palabra (deberá) por la palabra (procurará); mientras que la reforma posterior aprobada por el Concejo Municipal, el pasado lunes 26 de junio del 2006, propone sustituir la palabra (deberá) por las palabras (realizará esfuerzo).
6. Que la deliberación provocada en este Concejo Municipal, por la propuesta de reformar el artículo 42 del Reglamento del Acueducto de la Municipalidad de Montes de Oro, se puede ubicar dentro de la esfera de la semántica jurídica, ya que aquí se trata de precisar el significado correcto de las palabras (deber, procurar, esfuerzo) y no se trata de atribuir a estas palabras significados que son deseados subjetivamente, pero que no corresponden a lo aceptado socialmente. Dentro de este orden de ideas, se nota que el verbo (deber) contiene una carga semántica de obligación racional o legal de desarrollar una determinada conducta, mientras que el verbo (procurar) contiene una carga semántica que implica la realización de un esfuerzo físico o intelectual en el desarrollo de una conducta determinada, en cambio el término (esfuerzo) contiene una carga semántica de naturaleza anímica en el desarrollo de una determinada conducta. Por lo tanto, desde el punto de vista de la semántica jurídica, se puede concluir que cada una de las palabras en discusión, poseen un significado propio y diferente, que no permite homologación alguna. En resumen, si se sustituye la palabra (deber) por las palabras (procura o esfuerzo), se está sustituyendo la obligación de realizar una determinada conducta por el esfuerzo físico o intelectual o anímico de realizar una determinada conducta, además se está liberando a la Municipalidad del cumplimiento de un deber y por lo tanto se puede estar fomentando aún más la negligencia y el descuido en el manejo de los asuntos de interés público.
7. Que resulta más beneficioso que perjudicial mantener el verbo (deber) en la norma, ya que el funcionario a cargo tendrá que darle prioridad a la renovación de las concesiones de aguas, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión pueda estar faltando a sus deberes. Si bien es cierto que

Sesión Ordinaria N°67-2016

18/04/2016

funcionarios de administraciones pasadas dejaron vencer las concesiones de aguas, se trata precisamente de evitar que conductas negligentes como esas se sigan repitiendo, lo cual se logrará en la medida en que no existan portillos reglamentarios que fomenten el descuido en el cumplimiento de los deberes. De hecho que resulta preocupante pensar que por un descuido de semejante naturaleza, se puedan perder las nacientes que históricamente nos han abastecido de agua, resultando aún más grave la posibilidad de que una persona física o jurídica aproveche el estado de vencimiento de las concesiones e inicie los trámites de adjudicación en provecho propio, debiendo la Municipalidad negociar con esa persona física o jurídica el suministro de agua a la población Oromontana.

Por tanto mociono:

A-- Para que derogue el artículo N.41 del reglamento del acueducto municipal de Montes de Oro, propuesto en la sesión ordinaria N.26-06 inciso N.XVIII del lunes 26 de junio del 2006 y aprobado en firme en la sesión ordinaria N.27-06 del día 3 de julio del 2006

B- En adelante el artículo se leerá de la siguiente manera: La municipalidad deberá estar a derecho, con respecto a las nacientes de aguas concesionadas ante el Ministerio de Ambiente y Energía, , conectadas éstas o no al acueducto municipal del cantón de Montes de Oro, con el fin de garantizar el servicio a los abonados”.

C—Para que la secretaria municipal Juanita Villalobos Arguedas o quien ocupe el puesto, comunique a la alcaldía municipal una vez en firme el acuerdo tomado para que realice las respectivas publicaciones y poner a derecho el reglamento con su reforma.

d- Para que se dispense de trámite de comisión y se tome como un acuerdo definitivo.

*Julio Castro Quesada
Regidor P.A.O.*

Dado en ciudad de Miramar el día 18 de abril del 2016

Sesión Ordinaria N°67-2016

18/04/2016

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión y es aprobada con cinco votos.

Se somete a votación, la moción y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°36:

El Presidente Municipal-Freddy Rodriguez Porras procede a someter a votación una ampliación de la sesión en media hora más.

APROBADO

INCISO N°37

“MOCION MUNICIPAL

PRESENTADA POR EL SEÑOR FREDDY RODRÍGUEZ PORRAS

Miramar, 13 de abril del 2016

CONSIDERANDO ÚNICO:

Que mediante Inciso 11 del Capítulo III de la Sesión Ordinaria 66-2016, del día lunes 04 de abril del 2016, se conoce Oficio INT// D.I.M/ N°37-2016, de fecha 04 de abril del 2016, suscrito por la Arq. Andrea Bolaños Calderón, del Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oro, mediante el cual traslada expediente administrativo que corresponde a la patente municipal de Ventana de Venta de Lotería, a nombre del señor Juan Luis Ávila Morales, para que el Concejo Municipal, resuelva recurso de apelación presentado contra la recalificación del Impuesto de Patente de fecha 07 de marzo del 2016, de conformidad con el artículo 11 de la Ley N° 7578, “Tarifas de Impuestos Municipales del cantón de Montes de Oro”.

RESULTANDO:

1.- *Que el 10 de marzo del 2016, el Departamento de Patentes le notifica al señor Juan Luis Ávila Morales, la recalificación del impuesto de la patente municipal de ventana de venta de lotería, de las quince horas del 07 de marzo del 2016, tasado en la suma de doscientos doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho trimestrales, correspondientes al año 2016, al amparo de lo que establece,*

Sesión Ordinaria N°67-2016

18/04/2016

los artículos 9 y 10 de la Ley N°7578 “Tarifas de Impuestos Municipales del cantón de Montes de Oro” y 124 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, los cuáles textualmente indican:

“Artículo 9. - Impuestos determinados de oficio La Municipalidad está facultada para determinar, de oficio, el impuesto de patentes municipales que debe pagar el contribuyente o el responsable cuando: a) Revisada su declaración municipal, según lo establecido en los artículos 13 y 17 de la presente ley, permita comprobar la existencia de intenciones defraudatorias. b) No haya presentado la declaración jurada municipal. c) Aunque haya presentado la declaración jurada municipal, no haya aportado la copia de la declaración presentada a la Dirección General de la Tributación Directa, o en su defecto, la copia del recibo de pago de planillas de la Caja Costarricense de Seguro Social. d) Aunque haya presentado la declaración jurada municipal, aporte una copia alterada de la que presentó a la Dirección General de la Tributación Directa o, en su defecto, de la copia del recibo de pago de planillas de la Caja Costarricense de Seguro Social. e) Se trate de una actividad recientemente establecida, sujeta al procedimiento previsto en el artículo 15 de esta ley. f) Se trate de otras situaciones consideradas en la presente ley.”

“ARTICULO 10.- Notificación La calificación de oficio o la recalificación efectuada por la Municipalidad, deberá ser notificada al contribuyente, por medio del Ejecutivo Municipal, con las observaciones o los cargos que se le formulen y las infracciones que se estime ha cometido.”

“ARTÍCULO 124.- Determinación de oficio Cuando no se haya presentado declaraciones juradas, o cuando las presentadas sean objetadas por la Administración Tributaria por considerarlas falsas, ilegales o incompletas, dicha Administración puede determinar de oficio la obligación tributaria del contribuyente o responsable, sea en forma directa, por el conocimiento cierto de la materia imponible, o mediante estimación, si los elementos conocidos solo permiten presumir la existencia y magnitud de aquella. Asimismo, aunque se haya presentado la declaración jurada, la Administración Tributaria puede

Sesión Ordinaria N°67-2016

18/04/2016

proceder a la estimación de oficio si ocurre alguna de las circunstancias siguientes: a) Que el contribuyente no lleve los libros de contabilidad y registros a que alude el inciso a) del artículo 110() de este Código; b) Que no se presenten los documentos justificativos de las operaciones contables, o no se proporcionen los datos e informaciones que se soliciten; y c) Que la contabilidad sea llevada en forma irregular o defectuosa, o que los libros tengan un atraso mayor de seis meses. Para los efectos de las disposiciones anteriores, se consideran indicios reveladores de la existencia y cuantía de la obligación tributaria, los señalados en el inciso b) del artículo 116 (**) de este Código. (*). (Así reformado tácitamente por el artículo 3 de la indicada Ley No. 7535 del 1 de agosto de 1995, que corrió la numeración del antiguo artículo 110, que es ahora 104. (**). (Así reformado tácitamente por el artículo 6 de la indicada Ley No. 7535 del 1 de agosto de 1995, que corrió la numeración del antiguo artículo 111, que es ahora 116.”*

2.- *Que en fecha 17 de marzo del 2016, la encargada del Departamento de Patentes, Arq. Andrea Bolaños, recibe Recurso de Revocatoria y de Apelación contra la Resolución de la Unidad de Patentes de las quince horas del 07 de marzo del 2016, interpuesto por el señor Juan Luis Ávila Morales.*

3.- *Que el día 01 de abril del 2016, se le notifica al señor Juan Luis Ávila Morales, Oficio D.I.M./N26-2016, suscrito por la Arq. Andrea Bolaños Calderón, indicando que rechaza el recurso de revocatoria fundamentado en que el contribuyente no ha solicitado la exoneración ni ha brindado la información idónea que demuestre, para que conforme lo señala el artículo 68 del Código Municipal se le otorgue el derecho de exoneración.*

4.- *Que el día 07 de abril del 2016, el señor Juan Luis Ávila Morales, presenta ante la señora Juanita Villalobos, secretaria municipal, como prueba para mejor resolver, certificación ALO-AC-0415-2016, de fecha 05 de abril del 2016, emitida por el señor Raúl Vargas Montenegro de la Administración de Loterías de la Junta de Protección Social, mediante la cual se hace constar que el señor Ávila Morales Juan Luis es vendedor activo de lotería.*

Sesión Ordinaria N°67-2016

18/04/2016

5.- *Que el artículo 23 de la Ley N° 8718 del 18 de febrero del 2009, “Autorización para el cambio de nombre de la Junta de protección Social y Establecimiento de la Distribución de Rentas de las Loterías Nacionales”, en lo que interesa dice:*

“Artículo 23.- Implementación de incentivos para los vendedores de lotería

(...)

Los vendedores de lotería estarán exentos del pago de patentes municipales por su labor.”

(...)

6.- *El artículo 68 del Código Municipal, a la letra señala:*

“ARTÍCULO 68.- La municipalidad acordará sus respectivos presupuestos, propondrá sus tributos a la Asamblea Legislativa y fijará las tasas y precios de los servicios municipales. Solo la municipalidad, previa ley que la autorice, podrá dictar las exoneraciones de los tributos señalados.” Así las cosas, el tributo debe estar concebido de tal forma, que cualquier persona, cuya situación coincida con la señalada por el hecho generador, sea sujeta del impuesto, salvo que el legislador en forma expresa establezca alguna norma exonerativa, que lo acredite como beneficiario de dicho status, en el entendido de que tal condición, debe ser solicitada y demostrada por el mismo sujeto pasivo, ya que la Administración Tributaria no puede realizarlo de oficio, requiere de el documento idóneo que demuestre que es sujeto de ese derecho, por consiguiente, es a partir de la solicitud y comprobada la condición, que el sujeto pasivo se exime del pago del impuesto; en relación al caso que nos ocupa, rige a partir de la presentación del Oficio ALO-AC-0415-2016 de fecha 05 de abril del 2016, recibido por la Secretaria Municipal, mediante el cual la Junta de Protección Social acredita como vendedor activo de lotería al señor Juan Luis Ávila Morales, cédula de identidad número 601940880.

Por tanto mociono:

1.- Para que el Concejo Municipal, mediante acuerdo disponga, de conformidad con el artículo 11 de la Ley N° 7578, “Tarifas de Impuestos Municipales del cantón de Montes de Oro” resolver el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Juan Luis Ávila Morales, de la siguiente forma:

Sesión Ordinaria N°67-2016

18/04/2016

- a. *La recalificación realizada por la Comisión Calificadora de Patentes, es conforme a derecho, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N°7578 “Tarifas de Impuestos Municipales del cantón de Montes de Oro” y 124 del “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”.*
- b. *De conformidad con el artículo 68 del “Código Municipal”, artículo 23 de la Ley N° 8718 del 18 de febrero del 2009, “Autorización para el cambio de nombre de la Junta de protección Social y Establecimiento de la Distribución de Rentas de las Loterías Nacionales” y el “Oficio ALO-AC-0415-2016”, suscrito por el Sr. Raúl Vargas Montenegro, de la Administración de Loterías de la Junta de protección Social, al señor Juan Luis Ávila Morales le asiste el derecho de exonerarse, a partir del tercer trimestre del año 2016, ya que la solicitud es recibida el 17 de marzo del 2016 y la presentación del Oficio ALO-AC-0415-2016, el cual demuestra su condición, es el día 07 de abril del 2016, considerando que los trimestres se cancelan por adelantado, o sea hasta el 30 de marzo es la fecha límite para pagar el segundo trimestre, por consiguiente debe la suma de doscientos doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho colones por trimestre, para un total de cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuatro con ochenta céntimos, al día de hoy (se adjunta estado de cuenta).*

2.- Así mismo solicito que la presente moción se dispense del trámite de Comisión y se declare como acuerdo definitivamente aprobado.

3.- Que se acuerde, autorizar a la señora Juanita Villalobos, secretaria municipal, para que notifique el presente acuerdo al señor Juan Luis Ávila Morales y a la Administración Municipal, para que procedan conforme corresponde.

Atentamente:

Sesión Ordinaria N°67-2016

18/04/2016

Freddy Rodríguez Porras

Deliberación:

El Regidor Julio Castro Quesada externa que se va a referir a varias cosas que no le parecen, con respecto a este proceso:

1-La Arq. Andrea Bolaños, contesta este recurso, lo cual no era potestad de ella, sino del Concejo Municipal

2-Remite al Concejo el recurso junto con el expediente a destiempo, ya que hay un plazo de cinco días para contestar, según el artículo N°11 de la Ley 7578.

3- El Artículo N°10, de la Ley N°7578, viene a normar lo de la legitimación de calificación de Oficio y quien debe de firmarla es el Alcalde; y en este caso que nos conlleva la notificación la firma la Arq. Andrea, donde ella argumenta que el Alcalde le dio un poder, donde no le parece porque se está hablando de una Ley, donde vendría estar ese poder por encima de la Ley.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión y es aprobada con cuatro votos a favor y uno en contra del Regidor Luis Ángel Trejos Solis.

Se somete a votación, la moción y es rechazada con un voto a favor del Regidor Freddy Rodríguez Porras y cuatro en contra.

RECHAZADA

INCISO N°38:

Los siguientes capítulos, se omitieron, por razones de cierre de sesión:

- Capítulo octavo-Asuntos de trámite Urgente.
- Capítulo noveno-Asuntos Varios.

CAPITULO DECIMO-CIERRE DE SESIÓN

INCISO N°39:

Sesión Ordinaria N°67-2016

18/04/2016

**SIENDO LAS VEINTIUN HORAS EXACTAS, EL SEÑOR
PRESIDENTE FREDDY RODRIGUEZ PORRAS DA POR CONCLUIDA
LA SESION.**

PRESIDENTE MPL

SECRETARIA MPL